

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**7769** *CONFLICTO positivo de competencia número 1328/2002, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con diversos preceptos de una Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 30 de octubre de 2001, sobre subvenciones en materia de formación y empleo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 9 de abril actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1328/2002, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con los artículos 1.4, 3.2, 9, 10, 11 y 12 y disposición final primera, apartado 3, del anexo III y anexo V de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 30 de octubre de 2001, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de formación y empleo, financiados con cargo a la reserva de gestión directa, por el Instituto Nacional de Empleo, habilitada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de créditos destinados al fomento de empleo.

Madrid, 9 de abril de 2002.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

para dictar las disposiciones necesarias para la modificación e inclusión en el anexo de nuevas razas caninas, previo informe del Comité de Razas de Ganado de España establecido por el Real Decreto 1682/1987, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España.

En la pasada reunión del citado Comité, que tuvo lugar el día 4 de diciembre de 2001, fue propuesta y admitida la inclusión de una variedad de una raza canina española en el anexo del Real Decreto 558/2001.

En la elaboración de la presente Orden han sido consultadas las Comunidades Autónomas, el sector, así como entidades científicas en materia de reproducción, selección y genética animal.

En su virtud, dispongo:

**Artículo único.** *Inclusión de una variedad de una raza canina española.*

Se incluye en el anexo del Real Decreto 558/2001, como raza canina española, con su prototipo racial, la siguiente:

Variedad «Iletsua» del Euskal Artzain Txakurra (Perro de Pastor Vasco)

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de abril de 2002.

ARIAS CAÑETE

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**7770** *ORDEN APA/880/2002, de 17 de abril, por la que se actualiza el anexo del Real Decreto 558/2001, de 25 de mayo, por el que se regula el reconocimiento oficial de las organizaciones o asociaciones de criadores de perros de raza pura.*

El Real Decreto 558/2001, de 25 de mayo, por el que se regula el reconocimiento oficial de las organizaciones o asociaciones de criadores de perros de raza pura, establece los requisitos que deben cumplir los animales de la especie canina para su inclusión en el libro genealógico correspondiente, incorporando en un anexo el listado de las razas caninas españolas con sus prototipos raciales y facultando, en su disposición final tercera, al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación

### PROTOTIPO RACIAL DEL EUSKAL ARTZAIN TXAKURRA (PERRO DE PASTOR VASCO), VARIEDAD ILELSUA

I. Apariencia general.

Eumétrico, longilíneo, de tronco fuerte y rectangular. Con angulaciones de un trotador. Cuerpo cubierto por un manto típico de pelo más cerdoso que el de la variedad Gorbeiahoa. De capas rubias o leonadas y canelas.

a) Proporciones importantes: La relación entre altura y longitud es próxima al 1/1,2 en ambos sexos y entre cráneo y cara de 5/5.

b) Temperamento y comportamiento: Suele ser un perro que establece un estrecho vínculo con su dueño al que le es fiel incondicionalmente. De clara y marcada territorialidad.

c) Utilización: Perro de pastor.

II. Cabeza.

De líneas cráneo-faciales divergentes y perfil craneal subconvexo. De forma troncopiramidal alargada, más bien liviana en comparación con el desarrollo del tronco.